

Artículo 23. El Departamento de Capacitaciones tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Actualizar los planes y programas de estudio considerados en el mapa curricular dentro de las capacitaciones de formación para el trabajo;
- II. Vincular las capacitaciones con el sector público y privado;
- III. Promover la realización de convenios con los diversos sectores; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.